

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 315.164.554 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 23 de abril de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

PEDRO ABAD	10.849.805	3.254.942	1.084.980	9.083.337
PESARROYA-PUEBLONUEVO	16.313.721	4.894.116	1.631.372	7.538.903
POSADAS	19.605.757	5.797.768	1.932.589	16.868.509
POZOBLANCO	1.275.495	225.060	75.600	
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLE	478.469	143.540	47.847	14.894
SANTA EUFEMIA	6.495.165	1.947.949	649.316	1.480.410
VALENZUELA	10.423.237	3.126.970	1.042.323	2.727.079
VICTORIA (LA)	10.994.223	3.296.270	1.099.423	3.291.739
VILLA DEL RIO	4.909.299	1.472.789	490.930	2.202.543
VILLAHARTA	4.016.514	1.203.154	401.051	1.286.739
VILLANUEVA DE CORDOBA	20.419.294	6.125.788	2.041.929	16.057.306
VILLANUEVA DEL DUQUE	8.817.159	2.585.147	861.716	2.287.240
VILLANUEVA DEL REY	5.772.144	1.731.643	577.214	6.819.275
VILLAAALTO	12.784.304	3.844.012	1.214.671	8.104.292
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	15.605.202	4.681.560	1.560.520	5.504.949
VISO (EL)	1.146.742	342.222	114.074	114.075
TOTAL:	993.500.923	236.373.420	78.731.134	337.458.438

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 29 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos núms. 2319 y 2372/1994, acumulados en el primero, interpuestos por Fesa Fertilizantes Españoles, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de enero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los recursos contencioso-administrativos números 2319 y 2372/1994, acumulados en el primero, promovidos por Fesa Fertilizantes Españoles, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando los recursos formulados por la compañía «Fertilizantes Españoles, S.A.», contra las resoluciones que se dicen en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dichas resoluciones dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 29 de abril de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 29 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 134/1995, interpuesto por Construcciones Alborá, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 134/1995, promovido por Construcciones Alborá, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION ISEM	APORTACION JUSTA ANP.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUN. CIPIAL
ALMENDRALA	13.898.251	4.157.475	1.385.825	8.902.356
ALMOGROVAR DEL RIO	617.248	185.174	61.725	428.989
ALORA	1.596.156	477.047	159.015	941.938
BAENA	68.338.046	19.543.790	6.514.597	4.018.811
BEALCÁZAR	425.165	127.550	42.516	
BELMEZ	1.789.191	530.757	176.919	492.324
BEYANEJI	361.005	108.602	36.200	86.698
CABRA	3.188.200	956.460	318.820	2.207.765
CARDEÑA	9.541.535	2.862.461	954.153	5.873.852
CARLOTA (LA)	6.946.548	2.083.964	694.655	2.537.149
CASTRO DEL RIO	35.362.603	10.606.601	3.536.260	22.697.482
CORDOBA	74.174.693	22.262.407	7.417.469	49.485.742
DIPUTACION PROVINCIAL	49.366.731	14.810.099	4.926.670	48.886.898
BOBA MENCIA	25.237.297	7.571.139	2.523.729	6.682.648
ENCINAS REALES	14.418.194	4.325.457	1.441.819	6.599.316
ESPEJO	23.208.196	8.870.185	2.923.395	10.346.358
FERNAN-BUÑEZ	26.322.974	7.996.891	2.632.297	18.349.494
FUENTE CARRITERO	739.820	221.946	73.982	149.212
FUENTE LA LANCRA	5.288.029	1.586.408	528.803	1.175.136
FUENTE PALMERA	49.876.467	14.962.340	4.937.646	45.329.136
GUADALCAZAR	3.665.687	819.700	268.596	2.970.334
IZNAJAR	29.419.711	8.825.913	2.941.971	1.476.456
LOQUE	19.926.335	5.977.301	1.992.803	13.182.428
MONTALBAS DE CORDOBA	29.651.886	7.095.588	2.355.188	15.490.110
MOSTORO	29.756.588	8.938.970	2.979.657	2.932.359
NEIVA-CARTEYA	34.858.870	10.457.600	3.485.867	8.740.889
PALMA DEL RIO	92.478.627	27.743.587	9.247.862	41.054.228

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra las Resoluciones objeto de esta sentencia, las que hemos de confirmar por ser acordes con el orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 29 de abril de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Turivac, SL, bajo la denominación de Turivac Viajes. (AN-29464-2).

Por Antonio Calvente Cózar, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Turivac, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Turivac, S.L.», bajo la denominación de «Turivac Viajes», con el Código Identificativo AN-29464-2 y sede social en Alhaurín de la Torre (Málaga), C/ Alamos, núm. 20, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 30 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Alotor Travel, SL. (AN-29460-2).

Por doña Paola Vivancos Arigita, en nombre y representación de la Entidad «Alotor Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Alotor Travel, S.L.», con el Código Identificativo AN-29460-2 y sede social en Archidona (Málaga), C/ Carrera, 17, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se dispensa a los adjudicatarios de viviendas y locales comerciales de promoción pública que se construyen en la Barriada Marismas del Odiel en Huelva, al amparo del expediente H-90/060-V del requisito de no superar sus ingresos una vez y media el salario mínimo interprofesional.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 1996 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular la adjudicación de 192 viviendas y 16 locales comerciales de Promoción Pública en la Barriada «Marismas del Odiel» en Huelva que se construyen al amparo del expediente H-90/060-V. Dicha declaración fue acordada por dicho órgano y posteriormente publicada en BOJA núm. 66/96, de 11 de junio.

Con la adjudicación singular propuesta se pretendía proceder al realojo de personas ocupantes de chabolas e infraviviendas, afectadas por el expediente de expropiación correspondiente al sector 1.B del Plan Parcial de Marismas del Odiel, que afectaba a las viviendas y a 8 locales o edificaciones. También se quería incentivar la oferta de servicios en la zona, dado el carácter marginal que hasta ahora había tenido.